

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Ferrer Segarra, Sociedad Limitada", contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 30 de septiembre de 1991, confirmada en alzada por Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de marzo de 1992, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

17611 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.442/1990, interpuesto por «López Moltó, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.442/1990, promovido por «López Moltó, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de chocolates; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan A. García San Miguel, en nombre y representación de "López Moltó, Sociedad Anónima", contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 2 de noviembre de 1989, por la que se impuso la sanción de multa de 350.000 pesetas por infracción de la legislación vigente en materia de chocolates, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas por incompetencia de la Administración del Estado, sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

17612 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1992, interpuesto por doña María del Carmen Gómez Marcos y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 709/1992, promovido por doña María del Carmen Gómez Marcos y otros, sobre denegación de subvención para cultivo de tabaco, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña María del Carmen Gómez Marcos, don Pedro Gómez Marcos, doña María del Carmen Herrero Herrero,

don Santiago Martín Pérez, don Jesús Miguel Arjona Núñez y don Máximo García Talavan, contra las resoluciones presuntamente desestimatorias, por silencio negativo del Director de la Agencia Nacional de Tabaco, de las pretensiones de los actores de abono de subvención, anulamos las Resoluciones citadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de cada uno de los recurrentes a percibir por la campaña 1989-1990 la subvención de 120 pesetas por kilogramo de tabaco reconvertido a "Virginia", y condenamos a la Administración a abonarles dichas subvenciones, sin intereses. No hacemos expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

17613 *ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 7.628/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.981, promovido por «Nutral, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de septiembre de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 7.628/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.981, promovido por «Nutral, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de 4 de junio de 1990, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la entidad mercantil "Nutral, Sociedad Anónima", y anuló las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 4 de noviembre de 1986 y 28 de abril de 1987 —esta última desestimatoria de la intentada reposición—, y con revocación de la sentencia apelada, la dejamos sin efecto y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones administrativas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

17614 *RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se dispone la inscripción de variedades de fresa en el Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973, por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, modificado por Orden de 7 de abril de 1976, por la que se amplió el mismo a nuevas especies, así como la Resolución de esta Dirección General, de 3 de abril de 1990, por la que se aprobó la lista de variedades comerciales de fresa, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Fresa, las variedades que a continuación se relacionan:

Inscripción definitiva:

Durval.

Vilanova.

Inscripción provisional:

Cartuca.
Cartdos.
Cartrés.
Cartuno.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Madrid.

17615 RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se dispone sea dada de baja una variedad de ajo inscrita en el Registro Provisional de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1973, por la que se estableció el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, modificado por Orden de 7 de abril de 1976, por la que se amplió el mismo a nuevas especies, así como la Resolución de esta Dirección General, de 18 de diciembre de 1992, por la que se aprobó la lista de variedades comerciales de ajo, dispongo:

Queda dada de baja en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Ajo, la variedad que a continuación se relaciona:

Blanco de Cuenca.

Madrid, 11 de julio de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

Ilmo. Sr. Subdirector general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Madrid.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

17616 ORDEN de 14 de julio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo 1.145/1992, promovido por el Sindicato Insular de Administración Pública de Comisiones Obreras.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1992, en el que son partes, de una, como demandante, el Sindicato Insular de Administración Pública de Comisiones Obreras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 4 de junio de 1992, sobre adjudicación de plazas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato Insular de Administración Pública de

Comisiones Obreras contra el acto administrativo impugnado, anulando el mismo por contrario a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

17617 RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, del Palacio Real, sito en la plaza de San Pablo, número 1, en Valladolid.

La zona afectada por la presente Resolución es la delimitada por la línea de fachada de los inmuebles siguientes:

Comienza en el número 1 de la plaza de San Pablo, continua por los números 13, 11 y 9 de la calle del León, sigue por los números 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la calle Santiago, se prolonga por el número 9 de la plaza de Santa Brígida y girando por la derecha prosigue a lo largo del muro sin número de la calle San Quirce hasta llegar al punto de partida en la plaza de San Pablo.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º B y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español; en el 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, según la redacción dada por el artículo 2.º del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, de Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Director general, José Guirao Cabrera.

17618 RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Generalidad de Cataluña, sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (PIC).

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Generalidad de Cataluña, el convenio sobre gestión del programa Puntos de Información Cultural (PIC), y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo